Ayuntamto

En la sala de ayuntamto de concejo de la Villa de Vega a diez y seis dias de mes de marzo de mil e quinientos y ochenta y cinco años se ayuntaron el cuerpo y regimto de la dicha Villa conbiene a saber Pedro garcia de la gastelu caualler alcalde ordno de la dicha Villa y Juan de iruma galarza y martin de gancegui regidores del cuerpo de la dicha Villa y martin de Villar sgno de la y Juan garcia de gastelu caualler sgno de la y Juan perez de saurregui regidores de la parroquia de lo alto y Sebastian lopez de vcaeta y Juan de hedrutura de arrimendi regidores de las parroquias de ancerda y Juan de aycaga y Juan de zuerlar sgnores de las dichas Parroquias y abitantes por presencia de mi antonio de gorosteguy escriuano por de el rey nro señor de el ayuntamto de concejo de la dicha Villa y de ayuntamto de concejo de la Villa lo que proponieron y ordenaron y decretaron es lo siguiente

Polbora

Este dia se ayuntaron en el escaño de el que le fue rogado Juan de eguzquiza narbarte acerca de el traer de la polbora que quisiera repartir en la Villa — dixo que le auia pedido a la Villa de ayerra y que de poder de Juanes de contraguy sgno de la dicha Villa de eguzquiza el que aria traido para la Villa cien libras de polbora que a razon de a dos reales y mas le auia de pagar dos de ardeñas y dixo que esta Villa no auia a un el tiempo y mas que a su el barrio eguzquiza la dicha polbora y a la de la traza de sant martin donde se vendio a dos y dos de ardeñas y dos de sant martin que de la dicha ardeñas camino a la Villa de salinas y que de quando se vse de la polbora y ardeñas y traza es de cuatro y medio y mas que la traza de la dicha Villa de la dicha polbora tres y dos y de salano de Vinda al dicho Juan de eguzquiza que el monta cuatro y treinta y dos y se reparti a Jerez a vista a tres entre Villa y parroquias. se reparti a Jerez y se pago a razon de a dos y medio y mas y se pago a razon de sesenta y cuatro y medio y mas y se pago a razon de a tres libras y medio — y a treinta y tres libras y medio y se pago a dos y medio y mas y se entregase luego y se entregase segun la dicha repartimto

Este dia se trato y conferio en el dicho ayuntamto sobre el pleito que los herederos de el bno de la cuadra tratan con esta Villa en valle sobre los gastos de que pretenden auer de el dicho ayuntamto y pues que ay auido de que esta Villa acerca a ayuntado y pues no encontrario por resultan de el dicho pleito y que para los terminos concurrientes ordenaron y mandaron que para saber las dichas gastos de parte de la Villa a estan sobre la cosa una persona de el regimto a efecto a que se auer de el proceso y pleito y obrar de el dicho en que se biere y pasado y que con vista tambien sean otras mas personas de que esta a el pleito y que estuba a el pleito y que el dicho pleito nombraron a Juan de galarcaniz y a quien se encamente este cuydado —

Este dia el dicho ayuntamto se trato de que por que por la dicha de esta Villa sobre el caer de la a la traza y el dicho alcalde y regidores y dixo que el cuerpo de la Villa dixeron que este caso sera negar que esta Villa tomara de sus bienes a vista y que ay mas de que esta Villa tomara y que a tratado y que a conbeniente defender

Sagnesensa de cada parroquia segun que a la agora se
acia ffo. — y los regidores y apros de las dichas
parroquias dixeron que querian dar parte a sus
parroquias para tomar resolucion de lo que en este
fin no podian resolver — y luego se acaue
ayuntam.to y lo firmaron de sus nombres. =

Martin de Gamboa — Joan de Zabala — Joan de Romagatarra

Joan de Narbaiza — Juan de Zagasta

Joan de Aycaga

Joan de Lizarduzi

Sebastian de Socaetaiz

Joan de Lizarduzi

Joan de Aycaga

Joan de Aycaga

Joan de Aycaga

En la sala del ayuntam.to de Concejo de la Villa de Vergara
a tres y veinte dias del mes de marzo de mil y quinientos y nueve
años se fundaron en el ayuntamiento de la dicha Villa
especialmente. Pedro garcia de Zagastizabal alcalde Sr.no
de la dicha Villa y Juan Perez de Ayala y Martin de
Gamboa y Juan de Zarroma y Juan Lopez de Olaeta y Juan garcia
de la dicha Villa y Martin de Zagastizabal y Juan garcia
de Zurrano y Juan de Zarroma y Juan de Zagastizabal regidores de la dicha
de Verecelaz y Juan de Aguirre y Juan de Narbaiza y Juan de
de la dicha parroquia de Santa maria de Olozaga y Juan de Abrazn
y Sebastian Lopez de Socaetaiz y Juan de Lizarduzi y Juan de Aimendi regidores de las
Iglesias Parroquiales de Santa maria de la Piedad
y San Juan de Olaeta y Juan de Zarraga y Juan de Zaldibar
y Juan de Aycaga de las dichas Parroquias
fundaron lo que proposieron ordenaron y decretaron
lo siguiente

Se da fran.a de Zarroma para que el regidor a quien se
encargo la busca del proceso que se trata en el Sr. de la Villa
Rad Rn.o Perez de Zaldiaga ante el regidor de la parro.a
de Santa Marta descargo de la dicha que a su nombre se
que clama y pide al de asi fran.a de Lan
presidente y que ante todos los regs. de
sus sucesores el dho
de su ayuntam.to y de sus sucesores el dho
de su ayuntam.to y libro y juicio en mucho
dando todos los dhos registros y inventario que
tuvo de papeles del dho proceso de santa ma
a Dn. Fran.co de Zdracais y luego y incontinente del dho
dho se allana y da
y constando de se le entregado al dho Dn. Fran.co
notario los dhos registros — y regs.